

## RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 47.º PERÍODO DE SESIONES

### CUESTIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

#### 1437 (XLVII). Informe anual de la Comisión Económica para Europa

*El Consejo Económico y Social*

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para Europa correspondiente al período comprendido entre el 3 de mayo de 1968 y el 23 de abril de 1969<sup>1</sup>, de las opiniones expuestas en los debates de la Comisión y de las resoluciones y las otras decisiones aprobadas por ésta en su 24.º período de sesiones<sup>2</sup>;

2. *Aprueba* el programa de trabajo y el orden de prioridades<sup>3</sup> que figuran en el informe.

*1625.ª sesión plenaria,  
31 de julio de 1969.*

#### 1438 (XLVII). Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

*El Consejo Económico y Social*

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1.º de mayo de 1968 y el 28 de abril de 1969<sup>4</sup>, así como de las recomendaciones y resoluciones que figuran en las partes II y III del informe;

2. *Hace suyo* el programa de trabajo y el orden de prioridades que contiene la parte V del mencionado informe.

*1625.ª sesión plenaria,  
31 de julio de 1969.*

#### 1439 (XLVII). Informe anual de la Comisión Económica para América Latina

*El Consejo Económico y Social*

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para América Latina correspondiente al período

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 47.º período de sesiones, documento E/4641.*

<sup>2</sup> *Ibid.*, parte III.

<sup>3</sup> *Ibid.*, parte V.

<sup>4</sup> *Ibid.*, documento E/4640.

comprendido entre el 25 de abril de 1968 y el 23 de abril de 1969<sup>5</sup> y de las resoluciones y recomendaciones contenidas en las partes II y III del mismo;

2. *Hace suyo* el programa de trabajo y orden de prelación consignados en la parte V del informe.

*1625.ª sesión plenaria,  
31 de julio de 1969.*

#### 1440 (XLVII). Informe anual de la Comisión Económica para Africa

*El Consejo Económico y Social*

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para Africa correspondiente al período comprendido entre el 1.º de marzo de 1968 y el 14 de febrero de 1969<sup>6</sup>, así como de las recomendaciones y resoluciones que figuran en las partes II y III del informe;

2. *Aprueba* el programa de trabajo y el orden de prioridades que contiene la parte V del informe;

3. *Toma nota en particular* de las resoluciones de la Comisión 187 (IX), relativa al décimo aniversario de la Comisión, 188 (IX), relativa al mecanismo institucional de la Comisión, 189 (IX), relativa a la organización, estructura y funciones de la secretaria de la Comisión, y 191 (IX), relativa a las disposiciones transitorias, aprobadas de conformidad con el artículo 19 del reglamento de la Comisión;

4. *Hace suya* la resolución 190 (IX) de la Comisión, sobre las relaciones con la Organización de la Unidad Africana, aprobada de conformidad con el párrafo 12 de las atribuciones de la Comisión;

5. *Felicita* a la Comisión Económica para Africa por las medidas que ha adoptado para ampliar su programa, en particular sus actividades operacionales;

6. *Felicita además* a la secretaria de la Comisión Económica para Africa por los esfuerzos que ha realizado durante los primeros diez años de existencia de la Comi-

<sup>5</sup> *Ibid.*, documentos E/4639 y Add.1.

<sup>6</sup> *Ibid.*, documentos E/4651 y Add.1.

sión, en especial por haber subrayado la necesidad del esfuerzo autónomo de los países africanos para su desarrollo económico y social, según se indica en el informe titulado « A venture in self-reliance: ten years of ECA, 1958-1968 »<sup>7</sup>.

1625.ª sesión plenaria,  
31 de julio de 1969.

#### 1441 (XLVII). Cooperación regional

*El Consejo Económico y Social*

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina Económica y Social de las Naciones Unidas en Beirut<sup>8</sup>;

2. *Pide* al Secretario General que tome las medidas oportunas para reforzar la Oficina Económica y Social de las Naciones Unidas en Beirut, proporcionándole los servicios de expertos necesarios y demás medios que le permitan desempeñar eficazmente sus funciones en la esfera del desarrollo social y económico.

1625.ª sesión plenaria,  
31 de julio de 1969.

#### 1442 (XLVII). El papel de las comisiones económicas regionales y de la Oficina Económica y Social de las Naciones Unidas en Beirut en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota con satisfacción* de la creciente eficacia de las comisiones económicas regionales por lo que respecta a la iniciación y ejecución de un número cada vez mayor de proyectos regionales, subregionales y multinacionales de importancia directa y práctica para los países en desarrollo, así como del creciente sentimiento de confianza en sí mismo y el deseo de cooperación económica del mundo en desarrollo,

*Consciente* de que el fomento de la cooperación económica bajo esas formas entre los países en desarrollo, dentro de un amplio marco regional, es importante para el éxito de sus actividades de desarrollo en el plano individual y en el colectivo,

*Recordando* las resoluciones 1709 (XVI) y 1823 (XVII) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1961 y 18 de diciembre de 1962, respectivamente, y la resolución 793 (XXX) del Consejo, de 3 de agosto de 1960, sobre descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y robustecimiento de las comisiones económicas regionales,

*Consciente* de la firme determinación de los países en desarrollo de movilizar todos sus recursos humanos y materiales para acelerar su desarrollo económico y social en el decenio de 1970,

<sup>7</sup> E/CN.14/424.

<sup>8</sup> E/4659.

*Subrayando* la importancia de las consultas dentro del sistema de organizaciones y organismos especializados de las Naciones Unidas, y con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Considerando* que, en el marco de cualquier arreglo que se haga para el logro de los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las comisiones económicas regionales pueden desempeñar un papel vital y crucial al prestar asistencia a los gobiernos con objeto de aplicar la estrategia global,

*Observando* que se están adoptando disposiciones para promover medidas concretas tendientes a lograr la cooperación eficaz del sistema de organismos especializados de las Naciones Unidas en la ejecución de los programas de trabajo aprobados por las comisiones económicas regionales y la Oficina Económica y Social de las Naciones Unidas en Beirut y, para ello, a lograr, en la medida de lo posible, la formulación de programas de trabajo conjuntos con los distintos organismos en sus respectivas esferas de competencia,

*Suscribiendo* las propuestas de reorganización expuestas en las resoluciones 188 (IX) y 189 (IX) de la Comisión Económica para África<sup>9</sup>, en las que se incluye, entre otras cosas, el robustecimiento de las oficinas subregionales,

1. *Insta* a que se lleve a efecto una descentralización más sustancial y efectiva de las actividades operacionales, conforme a las resoluciones del Consejo y de la Asamblea General, e *invita* a las comisiones económicas regionales a que se inspiren en ellas cuando establezcan su programa de trabajo;

2. *Recomienda* que las comisiones económicas regionales y la Oficina Económica y Social de las Naciones Unidas en Beirut desempeñen un papel más activo en la ejecución de los programas operacionales de acción económica y social en las esferas prioritarias indicadas por las comisiones, la Oficina de Beirut, el Consejo y la Asamblea General;

3. *Recomienda asimismo* que las comisiones económicas regionales y la Oficina Económica y Social de las Naciones Unidas en Beirut participen eficazmente en el funcionamiento de cualquier arreglo que se haga para formular políticas y preparar y evaluar planes de desarrollo relativos al Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y que, a tal efecto, presten asistencia en la determinación de normas y criterios adecuados para una evaluación válida del progreso económico y social en las distintas regiones;

4. *Insta* a los organismos competentes a que examinen con benevolencia las solicitudes que puedan presentar, individual o colectivamente, los Estados miembros de las comisiones económicas regionales, con objeto de poner a su disposición los servicios de expertos y demás servicios necesarios para el desarrollo de las regiones.

1625.ª sesión plenaria,  
31 de julio de 1969.

<sup>9</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 47.º período de sesiones, documento E/4651, parte III.